

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 61/2012

de 30 de marzo de 2012

por la que se modifica el anexo XIII (Transportes) y el Protocolo 37 del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo») y, en particular, sus artículos 98 y 101,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XIII del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 27/2012, de 10 de febrero de 2012 <sup>(1)</sup>.
- (2) El Protocolo 37 del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 104/2011, de 30 de septiembre de 2011 <sup>(2)</sup>.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión 2009/584/CE de la Comisión, de 31 de julio de 2009, por la que se crea el Grupo de gestión de alto nivel de SafeSeaNet <sup>(3)</sup>.
- (4) Para que el Acuerdo funcione correctamente, es preciso modificar el Protocolo 37 del Acuerdo para incluir el Grupo de gestión de alto nivel de SafeSeaNet, establecido por la Decisión 2009/584/CE, y modificar el anexo XIII para especificar los procedimientos de asociación con dicho Grupo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el anexo XIII del Acuerdo, después del punto 55aa (suprimido), se inserta el texto siguiente:

«55ab. **32009 D 0584**: Decisión 2009/584/CE de la Comisión, de 31 de julio de 2009, por la que se crea el Grupo de gestión de alto nivel de SafeSeaNet (DO L 201 de 1.8.2009, p. 63).

Modalidades para la asociación de los Estados de la AELC con arreglo al artículo 101 del Acuerdo:

Cada Estado AELC puede, de conformidad con el artículo 3 de la Decisión 2009/584/CE, nombrar a un representante para que participe como observador en las reuniones del Grupo de gestión de alto nivel de SafeSeaNet.».

*Artículo 2*

En el Protocolo 37 (que contiene la lista prevista en el artículo 101) del Acuerdo, se inserta el punto siguiente:

«34. El Grupo de gestión de alto nivel de SafeSeaNet (Decisión 2009/584/CE de la Comisión).».

*Artículo 3*

Los textos de la Decisión 2009/584/CE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 4*

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de mayo de 2012, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (\*), o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 59/2012, de 30 de marzo de 2012 <sup>(4)</sup>, si esta fuese posterior.

*Artículo 5*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de marzo de 2012.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente en funciones

Gianluca GRIPPA

<sup>(1)</sup> DO L 161 de 21.6.2012, p. 33.

<sup>(2)</sup> DO L 318 de 1.12.2011, p. 42.

<sup>(3)</sup> DO L 201 de 1.8.2009, p. 63.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.

<sup>(4)</sup> Véase la página 39 del presente Diario Oficial.